



AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA
(Provincia de Santa Cruz de Tenerife)
C.I.F. P-3803800J

Fijate 28/01/2017



ANUNCIO DE AUDIENCIA A LOS INTERESADOS

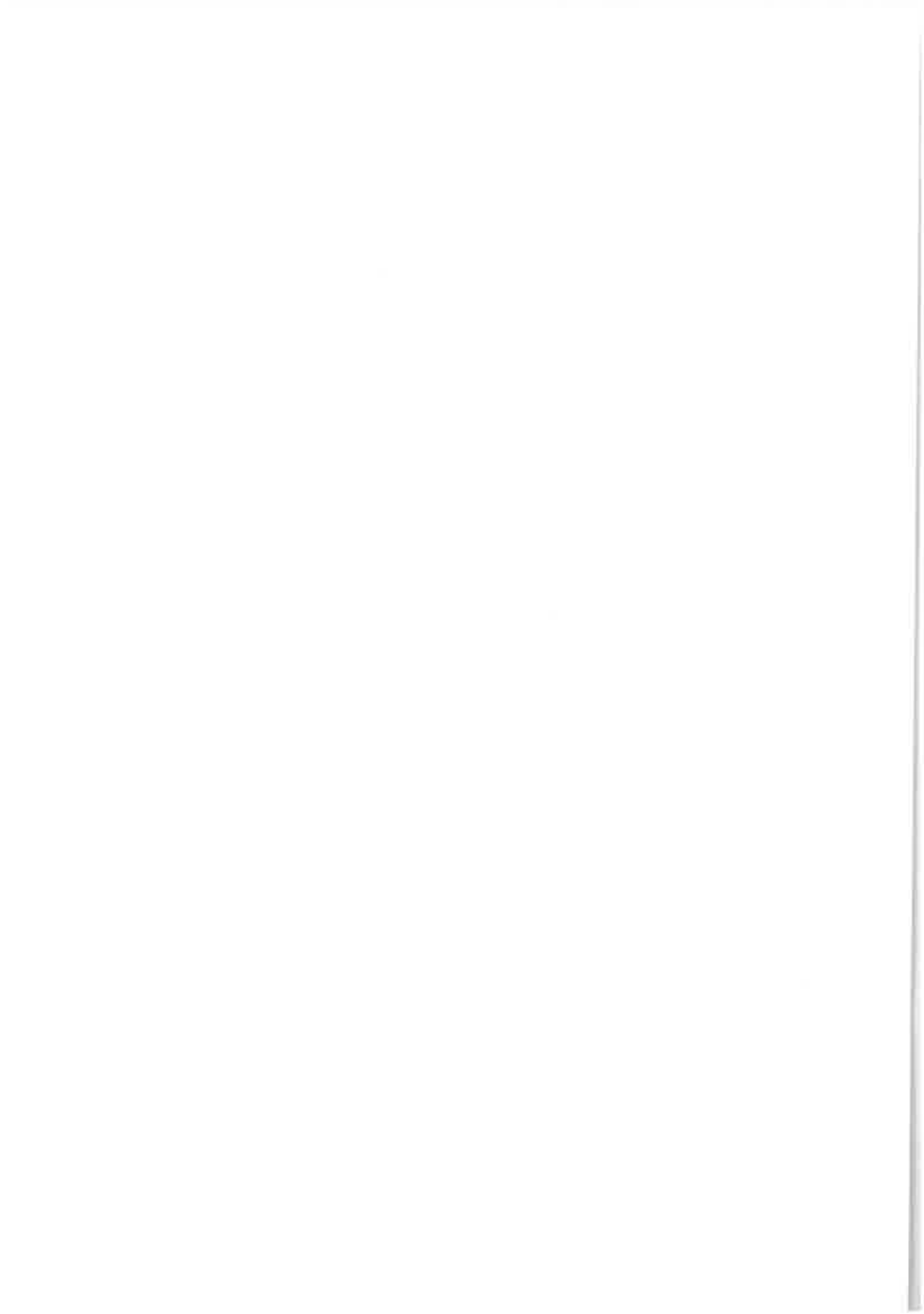
Con relación al expediente de la **Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado Artesanal**, (cuya copia se adjunta como Anexo I al presente anuncio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente se le da audiencia para que, si lo desea, examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del Acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Santa Cruz de Tenerife.

En San Sebastián de La Gomera a, 19 de Enero de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.: Adasat Reyes Herrera





AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

Plaza de Las Américas, n.º 4
C.P.: 38800 - (Provincia de Santa Cruz de Tenerife)
C.I.F. P-3803600J

ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO ARTESANAL.

TÍTULO PRELIMINAR: CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1. Finalidad

Las normas que se contienen en la presente Ordenanza tienen como finalidad establecer los requisitos, condiciones y régimen jurídico que debe regir el ejercicio de la venta ambulante de artesanía en el Mercado San Sebastián Artesanal del citado municipio de la isla de La Gomera.

Artículo 2. Venta artesanal

El "Mercado San Sebastián Artesanal", tiene la consideración de venta artesanal procedente del trabajo manual del propio sujeto artesano, en los términos de lo establecido en la Ley 3/2001 de fecha 26 de junio, por el que se regula la artesanía en Canarias, así como por el Decreto 176/2005, de 20 de julio, por el que se establece los requisitos para el reconocimiento de empresa artesana, artesano y maestro artesano en la Comunidad Autónoma de Canarias. Se regirá por esta Ordenanza específica municipal.

Los titulares de los puestos, por el mero hecho de serlo, se someten plenamente a la mencionada normativa, así como a cuantas disposiciones o resoluciones sean de aplicación.

Artículo 3. Emplazamiento

El "**Mercado San Sebastián Artesanal**" se instalará en la plaza de la Constitución. Sin perjuicio de ello, la Alcaldía-Presidencia conserva la facultad de variar dicho emplazamiento de forma provisional o definitiva cuando razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen, sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

En el supuesto de que, sin superar el número máximo de 20 autorizaciones previstas, el emplazamiento previsto en la Plaza de la Constitución resultara incómodo para el número de puestos autorizados o para el público asistente al Mercado, o bien por lluvia en el caso de que este instalada la carpa, se colocarían puestos en la Plaza de las Américas, por cercanía, continuidad y similares características con la Plaza de la Constitución.

Artículo 4. Delegación de funciones

Las funciones que la Ordenanza o estas normas atribuyen a la Alcaldía-Presidencia podrán ser delegadas en los términos legalmente establecidos.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

Plaza de Las Américas, n.º 4
C.P.: 38800 - (Provincia de Santa Cruz de Tenerife)
C.I.F. P-3803600J

TÍTULO I.: DEL MERCADO Y SUS INSTALACIONES.

Artículo 5. Productos autorizados

Podrán ser objeto de venta en el “Mercado San Sebastián Artesanal” los productos obtenidos del trabajo artesanal, conforme a la definición de artesanía en los términos de lo establecido en la Ley 3/2001 de fecha 26 de junio, por el que se regula la artesanía en Canarias, así como por el Decreto 176/2005, de 20 de julio, por el que se establece los requisitos para el reconocimiento de empresa artesana, artesano y maestro artesano en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como productos de alimentación en los que el proceso de producción sea fundamentalmente artesanal siempre que reúnan los requisitos exigidos en materia sanitaria y se presenten convenientemente envasados.

Artículo 6. Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Mercado Artesanal, integrada por dos Técnicos del Área de Comercio y dos representantes de los sujetos artesanos autorizados en el “Mercado”, cuyas funciones serán analizar el cumplimiento de la presente Ordenanza y debatir sobre aquellas cuestiones que pudieran no haber quedado resueltas en la misma, así como debatir sobre las propuestas que pudieran plantearse por los sujetos artesanos autorizados en el Mercado.

La Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a concesión de Autorizaciones.

Los representantes de los sujetos artesanos en la Comisión informarán a la Concejalía de Comercio de las incidencias que se produzcan en el desarrollo del “Mercado”, y, por su especial conocimiento de la materia, comunicarán la posible existencia de productos que se comercialicen sin tener la consideración de “productos artesanos”.

A fin de garantizar una oferta equilibrada de productos, aumentando así el atractivo del “Mercado San Sebastián Artesanal”, se podrán fijar cuotas proporcionales de participación para cada una de las ramas artesanas para las que se presenten solicitudes de autorización, a instancias de la Comisión de Seguimiento.

Artículo 7. Puestos

1. En ningún caso podrá ocuparse altura superior a 2 metros o que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos.
2. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento fijado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en el recinto.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

Plaza de Las Américas, n.º 4
C.P.: 38800 - (Provincia de Santa Cruz de Tenerife)
C.I.F. P-3803600J

3. Se concederán un máximo de 20 autorizaciones para este “Mercado”, y los puestos deberán tener las siguientes características:

-Los puestos serán módulos de 1,5 metros o 2 metros de largo por 2 metros de ancho, que serán señalizados por personal municipal adscrito al Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera. Dentro de los puestos se ubicarán las mesas o mobiliario adecuado, de forma que las mercancías no se expongan en el suelo. Los puestos serán montadas y desmontadas por los titulares de la autorización, debiendo quedar la zona totalmente libre una hora después del horario fijado como finalización del “Mercado San Sebastián Artesanal”, y no podrán ser montadas hasta dos horas antes del horario fijado como de inicio del mismo.

4. Además, se podrán autorizar 2 puestos más, con las mismas características, para actividades divulgativas si el gremio de artesanos y artesanas así lo solicita, de manera colectiva.

5. En caso de necesitar algún puesto suministro eléctrico para desarrollar su actividad, el titular deberá gestionarlo y contratarlo a través de la Comisión de seguimiento con la Compañía suministradora, no estando permitida la utilización de generadores o motores de ningún tipo.

6. No se permitirá en el recinto ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos autorizados.

Artículo 8. Fecha y horario

1. Los días de celebración del **“Mercado San Sebastián Artesanal”** serán los días habilitados por el Consistorio, durante todo el año. No se celebrará el Mercado los siguientes días: Navidad, Año Nuevo, Carnavales y Fiestas Patronales de San Sebastián, salvo indicación expresa. El Ayuntamiento anunciará con la máxima antelación posible la suspensión temporal o cambio de ubicación del Mercado por razones de fuerza mayor.

2. El horario de venta será desde las 10:00 hasta las 18.00 horas durante todo el año. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 9:00 y las 10:00 horas durante el horario, prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones.

3. La retirada de mercancías y desmontaje de las instalaciones se realizarán hasta las 18.00 horas en cuyo momento habrán de quedar desalojados los puestos, siendo obligación de sus titulares dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.

4. No se permitirá el acceso de vehículos al recinto del Mercado, quedando habilitadas las zonas de Carga y Descarga y aparcamiento establecidas para ese uso.

5. La retirada de puestos antes del cierre del Mercado deberá, en su caso, ser supervisada por la Policía Local.

6. Todos los puestos deberán tener expuesto en forma visible para el público los datos personales de su titular y el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la



AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

Plaza de Las Américas, n.º 4
C.P.: 38800 - (Provincia de Santa Cruz de Tenerife)
C.I.F. P-3803600J

recepción de las posibles reclamaciones del mismo modo que deberán tener visibles el carnet de artesano.

TÍTULO II: DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 9. Adjudicación, renovación y suspensión

1. Las autorizaciones de venta se concederán hasta el 31 de Diciembre de cada año, debiéndose proceder a su renovación entre los días 2 al 15 de Enero de cada año. Sin perjuicio de ello, las autorizaciones serán revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación, pudiendo serlo, igualmente, cuando la Alcaldía lo considere oportuno por razones de interés público. Igualmente podrá decretar la suspensión temporal o traslado por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público.

2. Corresponde a la Alcaldía convocar la adjudicación de las autorizaciones cuando se produzca alguna vacante.

3. La adjudicación de los puestos se realizará por la Alcaldía, previo estudio de las solicitudes presentadas, teniéndose en cuenta el tipo de mercancía ofertada, el nivel de formación acreditada relacionada con la Artesanía, la participación en otras Ferias y/o Mercados de Artesanía, la antigüedad como sujeto artesano, la pertenencia a una asociación, federación y/o confederaciones cuyos estatutos incluyan como objeto social principal la realización o fomento de actividades artesanas, y teniendo prioridad aquellas solicitudes que acrediten que su titular está inscrito en el Registro de Artesanos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. El Ayuntamiento establecerá una tasa, recogida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, por la participación en el **“Mercado San Sebastián Artesanal”**.

5. El Alcalde o la Junta de Gobierno de Local en su caso, a propuesta de la Concejalía competente en materia de Comercio, acordará anualmente el número máximo de autorizaciones para el ejercicio de la actividad, en consideración a los intereses de la población y los equipamientos comerciales permanentes existentes en el municipio. Asimismo, podrá establecerse un límite de autorizaciones para cada tipo de producto que se vaya a vender.

6. En caso de existir un mayor volumen de peticionarios que de plazas a conceder, el Alcalde o la Junta de Gobierno Local en su caso, procederá a la concesión valorando los siguientes criterios: Empadronamiento en el municipio, Producto, Otros criterios que se consideren oportunos por la Junta de Gobierno.

Artículo 10. Titulares de la autorización

1. No se podrá ser titular de más de una autorización por solicitante.



A YUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

Plaza de Las Américas, n.º 4
C.P.: 38800 - (Provincia de Santa Cruz de Tenerife)
C.I.F. P-3803600J

2. Podrán ser titulares de autorización:

2.1. Las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad, admitiéndose la mayoría de edad laboral.
- b) No incurrir en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.

2.2. Ciudadanos de otros países en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena en caso de miembros de sociedades cooperativas que dispongan de los requisitos establecidos en el apartado 2.1.

2.3. Empresas artesanas.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente y demás normativa de aplicación. La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 11. Solicitud

La solicitud de puestos se formulará por instancia dirigida a la Alcaldía, según modelo aprobado al efecto, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

En caso de persona física:

1. Copia de la Carta de Artesano o Artesana, expedida por la Comunidad Autónoma de Canarias o Cabildo, en caso de que disponga de ella.
2. Memoria explicativa, a ser posible en formato digital e impreso, de los procesos, técnicas y maquinaria utilizados en la elaboración de sus productos.
3. Curriculum vitae del sujeto artesano relacionado con su oficio artesanal.
4. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
5. Declaración jurada de que todos los productos que presenta para su venta proceden de la propia producción del solicitante.
6. Dos fotografías tamaño carnet.
7. Registro sanitario si el producto por el que solicita el puesto así lo requiere.

En caso de empresa artesana:

1. Copias compulsadas del Número de Identificación Fiscal y de la escritura de constitución de la sociedad con sus correspondientes estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, si la empresa es persona jurídica.
2. Relación de los sujetos artesanos responsables de la producción, aportándose un curriculum de cada uno de ellos relacionado con su oficio artesanal.
3. Memoria explicativa, a ser posible en formato digital e impreso, de los procesos, técnicas y maquinaria utilizados en la elaboración de sus productos.
4. Indicación de la persona que ocupará el puesto, así como cualquier ayudante, aportando de ambos copia del documento nacional de identidad, así como dos fotografías tamaño carnet.
5. Registro sanitario si el producto por el que solicita el puesto así lo requiere.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

Plaza de Las Américas, n.º 4
C.P.: 38800 - (Provincia de Santa Cruz de Tenerife)
C.I.F. P-3803600J

Artículo 12. Carácter de las licencias

Todas las licencias serán personales e intransferibles.

Artículo 13. Obligaciones

Serán obligaciones de los titulares:

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de la Concejalía de Comercio (Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera) y de los agentes de la Policía Local.
- b) Ejercer personalmente la actividad.
- c) Cumplir la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias para este tipo de ventas, así como las obligaciones fiscales derivadas de las ventas en el Mercado.
- d) Estar al corriente de pago de las tasas y precios públicos municipales derivados de su actividad en el Mercado.
- e) Tener en lugar visible la acreditación del titular.
- f) El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.
- g) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia. A tal fin, deberán acreditar tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad que desarrollen, que podrá ser individual o conjunta para todos los titulares que se instalen.
- h) Los titulares de los puestos tienen la obligación de ejercer la venta todos los días en que se celebre el Mercado, siendo sancionado el incumplimiento de dicha obligación conforme a lo dispuesto en el Título III de este Reglamento. La ausencia del titular por causas de fuerza mayor, cuando se precisen más de dos días, deberá acreditarse ante la Concejalía de Comercio. Sin perjuicio de lo establecido, los puestos que no sean ocupados por sus titulares deberán quedar libres, no permitiéndose la instalación de otros vendedores ni la ampliación de los puestos próximos o colindantes.

Artículo 14. Prohibiciones.

Además de las contenidas en las anteriores normas, se prohíbe en el recinto del Mercado:

- a) Vender productos distintos de los autorizados.
- b) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- c) La tenencia de animales.
- d) Extender instalaciones o exponer artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

Plaza de Las Américas, n.º 4
C.P.: 38800 - (Provincia de Santa Cruz de Tenerife)
C.I.F. P-3803600J

- f) Encender fuego.
- g) Alterar el orden público.

TÍTULO III: FALTAS Y SANCIONES

Artículo 15. Revocaciones y caducidad de las autorizaciones

El Ayuntamiento podrá declarar caducada y revocar las autorizaciones en los siguientes casos:

1. Fallecimiento, invalidez permanente o jubilación del titular.
2. Todo cambio de las circunstancias inicialmente concurrentes en el titular que supongan el incumplimiento de alguna de las condiciones necesarias para poder ostentar dicha cualidad.
3. Toda cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización no permitida por estas normas.
4. La falta de asistencia al Mercado en los términos establecidos en el artículo 13, durante 4 semanas consecutivas u 8 semanas alternas.
5. La falta o demora en el pago de la tasa correspondiente, por periodo de tres meses.
6. El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene del puesto.
7. La caducidad y revocación se acordarán por la Alcaldía, previa instrucción del oportuno expediente, con audiencia del interesado.

Artículo 16. Infracciones.

Serán faltas leves:

- a) Desobediencia al Servicio de Comercio del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera y a los agentes de la Policía Local cuando no perturben gravemente el funcionamiento del Mercado.
- b) Incumplimiento de obligaciones o realizar actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave y no afecten gravemente al desenvolvimiento del Mercado.

Serán faltas graves:

- a) Incurrir en dos faltas leves dentro del mismo trimestre.
- b) Infracción de las prohibiciones expresadas en el Art. 14.
- c) La circulación de vehículos fuera de los horarios autorizados.
- d) Falta de respeto a los administradores del Mercado o a los agentes de la Policía Local.
- e) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes y otros elementos, o, en general, no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.

Serán faltas muy graves:

- a) Incurrir en dos faltas graves dentro del mismo trimestre.
- b) Ceder o traspasar la licencia.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

Plaza de Las Américas, n.º 4
C.P.: 38800 - (Provincia de Santa Cruz de Tenerife)
C.I.F. P-3803600J

- c) Ejercer la actividad por personas distintas del titular.
- d) Ocasionar daños en el pavimento o en cualquiera de las instalaciones o elementos del recinto.
- e) El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Art. 13.
- f) Vender productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir.
- g) Ocultar o falsificar datos.

Art. 17. Sanciones.

- 1) Por faltas leves: Sanción de hasta 100 €.
- 2) Por faltas graves: Suspensión de 1 a 7 jornadas de Mercado San Sebastián Artesanal y Sanción hasta 300 euros.
- 3) Por faltas muy graves: Sanción de hasta 600 € y revocación de la autorización de forma permanente

En casos de faltas graves y muy graves, la Alcaldía podrá decretar provisionalmente la suspensión de la licencia y consecuentemente el cese en la actividad.

La imposición de las sanciones corresponderá la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del correspondiente expediente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En lo no establecido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la relativa a la defensa de consumidores y usuarios y demás legislación sobre Régimen Local o que afecte a esta materia.

SEGUNDA. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Sebastián de la Gomera a 15 de Diciembre del 2016.

EL ALCALDE-PTE.
Adasat Reyes Herrera